



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de corrección.
Cartago Valle del Cauca, julio 21 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00064**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia
Cesionario: Fondo Nacional de Garantías S.A.
Demandados: Luis Evelio Muriel Rodríguez.
Auto: 1674

La solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el nombre de la parte activa es Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías S.A. (encabezado del auto 1426 del 12/07/23 que aprobó la liquidación del crédito).

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY